

d) En el caso de deportistas individuales se subvencionará:

- Competición oficial: deportistas clasificados y hasta el número máximo que contemplen las bases acompañados de un entrenador

- Competición suficientemente reglada (torneos): deportistas con el ranking o marca mínima establecida para participar, que deberá venir avalado por un certificado y recomendación para participar de la Federación Melillense correspondiente, y hasta un máximo de 4 deportistas por categoría y prueba, acompañados por un entrenador.

e) Para la valoración en concepto de dietas la Comisión estudiará y analizará cada solicitud, tanto en los casos en los que la organización colabore con estos gastos como en los que no.

f) Si el desplazamiento se realiza a la Ciudad de Ceuta, se subvencionará con 20 € por deportista, en concepto de paso del estrecho (Algeciras-Ceuta-Algeciras).

g) Si el desplazamiento se realiza a Canarias o Baleares, se subvencionará con 60 € por deportista en concepto de gastos de billetes de avión.

h) El resto de los gastos de desplazamiento será valorado por la Comisión de Valoración, en función del tipo de competición (categoría de los participantes), pudiendo aportar para ello cuantos justificantes, originales o copias compulsadas, considere oportunos el solicitante.

#### Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión que estará compuesta por:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos empleados públicos de la Viceconsejería de Deporte.

- Secretario: El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura.

#### Artículo 8.- RESOLUCIÓN.

La Comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano colegiado de la Viceconsejería de Deporte correspondiente, quién resolverá sobre la solicitud.

La resolución adoptada se notificará al interesado y no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante la Ciudad de Melilla.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Viceconsejería de Deporte.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

#### Artículo 9.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el art. 4, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

#### Artículo 10.- FORMA DE PAGO.

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

#### Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Las Entidades que obtengan subvenciones conforme a esta convocatoria están obligados a:

a) Admitir la inspección de la Viceconsejería de Deporte, o empresa en quién delegue, al objeto de comprobar cualquier situación sobre el programa subvencionado.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio de la Viceconsejería de Deporte.

#### Artículo 12.- INCUMPLIMIENTO.

Constituyen motivos de incumplimiento:

a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta de la que se aprobó en su día.